



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Blanca Doris Tovar Castro
Demandado	Álvaro Iván Aranda Acevedo
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00332 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	veintisiete (27) de septiembre e dos mil dieciocho(2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes, (nombre, domicilio y documento de identificación) (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

*El poder es insuficiente para declarar la pretensión primera respecto de la disolución.

*Las pretensiones deben expresarse con precisión y claridad, teniendo en cuenta que en ella no se estableció la existencia y disolución de la unión marital de hecho.

*No adjuntó el registro civil de nacimiento del señor Álvaro Iván Aranda Acevedo, ni aportó prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10 CGP).

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados en cuantos demandados fueren.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 28 **SEP 2018**

AYELETH FERRER PADILLA
Secretaria